

BENEFICIS I RENDES D'ALGUNS MONESTIRS
BENEDICTINS CLAUSTRALS CATALANS (1753-1778)

ERNEST ZARAGOZA PASCUAL

Presentem aquí las relacions de les rendes dels beneficis regulars i seculars, vicaries perpètues, rectories i capellanies de les següents abadies benedictines catalanes de la Congregació Claustral Tarracoenense i Cesaraugustana, de Santa Maria de Gerri, Santa Maria de Serrateix, Sant Cugat del Vallès, Sant Pere de la Portella i Sant Pau del Camp, Sant Antoni i Santa Clara de Barcelona i Santa Maria de Ripoll entre 1753 i 1778, segons la documentació inèdita que hem trobat a l'Archivo Histórico Nacional (Madrid), Secció de Consejos, lligall 12049.

Per aquesta documentació sabem que l'abat de Santa Maria de Gerri, el 3 d'abril de 1753,¹ envià al marquès de l'Ensenada la relació d'oficis i beneficis del seu abadiat i llurs rendes. Segons la seva relació, formaven la comunitat cinc monjos i l'abat, sis beneficiats porcionaris i tres beneficiats seculars, que tenien la cura d'ànimes a l'església sufragània de la vila. A més, el monestir tenia els priorats de Sant Pere de les Maleses i de Sant Feliu de Beranuy i dotze parròquies servides per vicaris perpetus seculars.²

1. Cf. Doc. núm.1.

2. Cf. Doc. núm.2.

L'abat de Serrateix envià la seva relació el 20 de juliol del mateix any.³ Al seu monestir hi havia quatre oficis monacals: cambrer, sagristà, dispenser i cabiscol, els quals eren considerats beneficis regulars, la provisió dels quals feia la Santa Seu el vuit mesos que li pertocaven i els altres quatre mesos (març, juny, setembre i desembre) l'abat o vicari general estant l'abadiat vacant i sempre en monjos del mateix monestir o de la Congregació Claustral, els quals, a més de percebre'n les rendes, rebien també la corresponent porció de la mensa conventual. Tenia també la vicaria perpètua amb cura d'ànimes de la vila, servida per un clergue secular, igualment que la rectoria del poble d'Avià i els beneficis de Sant Benet, Sant Miquel i Sant Salvador.⁴

L'abat de Sant Pere de la Portella i Sant Pau del Camp, de Barcelona, envià la seva relació el 14 d'agost de 1753.⁵ S'hi diu que al monestir de la Portella hi havia el benefici regular de cambrer i la capellania de Sant Antoni Abat, que era de patronat del duc d'Híjar i de l'abat, alternativament. I a Sant Pau hi havia el de sagristà.⁶

L'abat de Sant Cugat del Vallès envià la seva relació el 18 d'agost del mateix any.⁷ Hi afirma que al seu monestir hi havia nou oficis monacals: paborde major, paborde de Palautordera, paborde del Penedès, prior i sagristà major, cambrer, obrer, infermer, dispenser major i refitoler. I els beneficis, el de Santa Maria al priorat de Santa Oliva, i els de Santa Maria, Tots Sants i Sant Antoni, a l'església del monestir, tots servits per monjos. A més tenia sis beneficis seculars i les rectories de Sant Quirze del Vallès, Castelldefels i Capellades, de provisió de l'abat, pledejava per mantenir el mateix dret en deu altres rectories del bisbat de Barcelona i una del de Vic, i pretenia tenir el dret de presentació en dues més del bisbat de Barcelona.⁸

Les relacions dels monestirs de Sant Cugat i Serrateix havien estat enviades al marquès de l'Ensenada per l'abat de Sant Cugat i president de la Congregació Claustral el 23 d'agost de 1753, juntament amb les de Banyoles, Camprodon, Breda, Roda i Besalú, mentre que les

3. Cf. Doc. núm.3.

4. Cf. Doc. núm.4.

5. Cf. Doc. núm.5.

6. Cf. Doc. núm.6.

7. Cf. Doc. núm.7.

8. Cf. Doc. núm.8.

d'Amer i Gerri les hi havien enviat directament els seus abats.⁹ Faltaven les corresponents als monestirs de Ripoll i la Portella-Sant Pau, les quals ara publiquem juntament amb les de Gerri, Serrateix, Sant Cugat i Sant Antoni i Santa Clara de Barcelona.¹⁰ Les relacions d'aquest últim i del de Galligants les envià el mateix president el 27 d'octubre de 1753.¹¹ Per la primera, sabem que a l'església del monestir de Sant Antoni i Santa Clara hi havia fundats setze beneficis seculars, que eren de patronat de l'abadessa o de seculars, els quals estaven ocupats per preveres o clergues¹²

Aportem encara diversos documents sobre oficis i beneficis particulars, com ara la valoració de les rendes de la infermeria de Ripoll, feta pel canonge Jacint Morera a petició del comissari general de la Santa Croada, Andrés de Zerezo y Nieva entre 1762 i 1763;¹³ la certificació notarial de dites rendes¹⁴ i una carta del monjo infermer de Ripoll, Joan Tord (31-V-1763), sobre l'import de les rendes del seu ofici regular, per justificar que no estava obligat a pagar la *mitja annata*.¹⁵ Finalment, hi afegim diversos documents relatius a la petició d'informació del valor de les rendes de la capellania de Sant Pere de Ripoll, feta per Ventura de Figuerola, governador del Consell Reial, a l'abat de Ripoll¹⁶ i la resposta d'aquest,¹⁷ així com la petició d'informació del valor de l'ofici de cambrer de Sant Cugat del Vallès (11-X-1777) feta al senyor Felip Bojons¹⁸ i la resposta d'aquest,¹⁹ enviant-li dita informació (22-VI-1778).²⁰

9. Cf. Doc. núm.9. Totes aquestes relacions, fora de la de Serrateix que es publica aquí, foren editades per mi mateix: E. ZARAGOZA, «Beneficis de les abadies gironines (S. XVIII)», a *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, vol. XLI (2000) 389-418; ID., «Beneficis de las abadías benedictinas de Montserrat y de la diócesis de Gerona», a *Analecta Sacra Tarraconense*, vol. 73 (2000) 129-160.

10. Cf. Doc. núms. 2, 4, 6, 8 i 12.

11. Doc. núm. 10.

12. Cf. Doc. núm. 11.

13. Cf. Doc. núm. 12, 15 i 16.

14. Cf. Doc. núm. 13.

15. Cf. Doc. núm. 14.

16. Cf. Doc. núm. 17.

17. Cf. Doc. núm. 18.

18. Cf. Doc. núm. 19.

19. Cf. Doc. núm. 20.

20. Cf. Doc. núm. 21.

Fins aquí les dades que ens aporta la documentació inèdita que publiquem, amb l'intent que sigui d'utilitat per als estudiosos de l'economia monàstica catalana i per a la història dels esmentats monestirs benedictins.

APÈNDIX DOCUMENTAL

1

Carta de l'abat de Gerri dirigida al marquès de l'Ensenada que acompanya la relació de les rendes de l'abadiat de Gerri i de les seves vicaries. Gerri, 3 d'abril de 1753

AHN, Consejos, Lligall, 12049 (autògrafa).

Exmo. Sor. Señor: E recibido con la mayor beneración el orden de Su Magestad (que Dios guarde) la que se ha dignado dirigir por carta de V. Exa. de 16 de marzo, juntamente con los dos exemplares de la conzesión que la Santa Sede a echo a favor del Patronato Universal de N. Chathólico Monarca, como tan zeloso del alivio de sus basallos y queda ya archivado en el de este Real Abadiato, por lo que umildemente le rinde mi obligación a V. Exa. muchas gracias.

Tanvién remito en este brebe resumen la relación de lo que en el estado presente consiste esta dignidad abacial del Real Patronato, y de lo que producen sus vicarías, que todas no dan más frutos que aquellos mui precisos para vivir los que las sirben y a bezes no se halla quien las quiera servir, por estar situadas en lo más áspero y solitario de estos (ya casi Pirineos). Remito juntamente a V. Exa. una copia de las vicarías de que se compone esta jurisdicción espiritual del abad, la que a gozado y goza pacíficamente, en virtud de la unión de ellas con esta matriz principal, como consta de bullas de pontífices y entre estas bullas esa que el año pasado se presentó en ese Supremo Consejo de Castilla, para la defensa de un clérigo que sacó una bulla de impetra contra lo provisto por esta dignidad, la que ganó dicho pleito, por lo que en virtud de ella podrá V. Exa. mandar darme las órdenes que fueren de su agrado, para el uso de ella, como lo demás que fuere de su agrado y de el servicio de Su Magestad (que Dios guarde).

N. Sor. prospere a V. Exa. la vida en su maior grandeza para aumento de la Monarquía los muchos años que necesitamos. Gerri, 3 de abril 1753.

Exmo. Sor. B.L.M. de V.Exa. su más umilde siervo y capellán. D. Fr. Francisco de Miranda, Abad de Gerri.

Emo. Sor. Marqués de la Ensenada y Sor. mío.

Relació de les rendes de l'abadiat de Gerri i de les seves vicaries feta per l'abat de Gerri i dirigida al marquès de l'Ensenada. Gerri, 3 d'abril de 1753

AHN, Consejos, Lligall, 12049 (original autògrafa).

Relación verídica del estado en que al presente se halla el Real Monasterio de Santa María de la villa de Gerri, del Orden Claustral de N. P. San Benito, en esta Provincia Tarraconense y Cesaraugustana, que es del Real Patronato y se aze esta relación de orden de S. Magestad (que Dios guarde).

Primeramente es de saber que este Real Monasterio se compone del número preciso de cinco monges y el abad seis, y seis beneficiados porcionarios, que todos juntos forman el cabildo, que no puede aver ni menos ni más para la residencia del coro, asistencia del altar, para celebrar los divinos oficios, como caveza principal que es esta parroquia o collegiata de todo el real abadiato, y a más de esto ay tres beneficiados en la villa para administrar de noche los sacramentos, por no venir de noche a inquietar el monasterio, pues tienen en la villa una sufregania pequenya, etc.

Este referido cabildo de señores monges no tiene más renta que su porción monacal, la residencia de la yglesia y los emolumentos o adventicio de la parroquia, que todo junto no llegará a 150 libras al año a cada uno, y no ay más que un oficio, que de pocos años a esta parte dieron en sacar bulla de Roma en la vacante de los ocho meses del pontífice, que es la sachristía, y según la relación que nos a echo el señor sachristán es su balor annual en dinero 148 libras chatalanas y las obligaciones y gastos de dicha sachristía importan 108 libras 18 sueldos en cada un año, y esto se le añade la porción monacal y la residencia de la yglesia con lo que pasa con mucha decensia, pero no le sobra nada.

Las rentas de la dignidad abacial ya constan de la Real Cámara de Castilla por varias relaciones, que se an remitido de sus valores y por las penciones reales que oy está pagando el abad que es la tercera parte del todo, que son 650 libras al año, las que Su Magestad se sirvió conceder entre tres pensionistas en el año de 1735, y de lo que queda de renta, tiene el abad que pagar las porciones monacales, el subsidio, quarto y escusado, gastos de la Congregación y de ir al Concilio de Tarragona, redificar y mantener el palacio abacial, que es de Su Magestad y otros reparos de monasterio y mantener su familia.

En quanto a los beneficios de que se compone este Real Abadiato, en

todas las yglesias y parroquias que tiene en varios lugares, todos ellos tienen no más que la renta precisa para vivir y todos ellos son de genere y los patronos son laicos, pues sólo los fundaron para que se ordenaren sus hijos y parientes, y unos con la obligación de dezir en los pueblos la misas del alba, otros la misa de once, otros la misa de las ánimas, unos los presentan los justicias de las villas y lugares, otros los presentan sus padres y parientes y con la aprobación del abad les da el conferimus de ellos, teniendo la cógrua synodal que los demás; y de residencia de coro sólo ay los seis de Gerri y quatro en la villa de Peramea.

En esta dignidad abacial entre las parroquias que tiene, todas ellas sujetas a esta dignidad abacial en lo espiritual, es muy antiguada y pasífica posesión con varias bullas pontificias, con varios lugares anexos a essas parroquias, las que se hallan situadas en los más eminentes montes y desiertos, donde casi (no) se puede abitar y se encuentra con gran dificultad quien quiera ir a serbir dichas yglesias, ni ir a administrar los sacramentos, y en estos dichos páramos ay dos llamadas prioratos ab antiquo, que el uno se llama San Pedro de las Malesas por lo áspero de su situación y el otro Bernuy, y ambos prioratos, aunque siempre estaban sujetos al abad, sacaban bulla del papa quando vacaban en sus meses, pero abiendo suplicado este real monasterio al Sor. Phelipe Segundo (que gloria aya) se interpusiese con su gran piedad para que el pontífice Urbano Octavo, que regía entonces la Yglesia, se dignase unir sus rentas y agregarlas a la mensa combentual, para que la porción del refitorio se pudiese alargar alguna cosa, por ser muy corta la asistencia con que vivían. Su Magestad (que gloria aya) lo logró de Su Santidad, como consta de la bulla, y sus rentas que entre ambos prioratos oy día no llegarán a 350 libras al año en todo, las que se reparten con las mismas porciones monacales.

Las demás parroquias asta el número de doce an estado y están servidas por vicarios perpetuos, tanto por monges como por clérigos seculares, como consta de esa bulla que remito a V. Exa., la que se presentó en el Supremo y Real Consejo de Castilla el año pasado de 1751 y en virtud de ella ganó esta dignidad un pleito contra un clérigo que había impetrado bulla en Roma para quitar una vicaría que avía vacado y se le abía dado por essa dignidad a otro.

El valor de estas doce vicarías se apuró quando Su Santidad concedió a N. Rey y Sor. Don Phelipe Quinto (que gloria gose) el ocho por ciento en las rentas eclesiásticas y hallamos por la relaciones que tomamos de sus valores un año con otro en líquido dinero, que las siete valen al año doscientas libras cada una, las tres ciento y sinquenta y las dos a ciento cada un año.

Fundaciones en este país, como es tan montuoso y miserable no ay valor ni caudales para que funden beneficios de doscientas libras anuales

y más se aplican a fundar causas pías para sus parientes que no beneficios.

Y también para que a V. Exa. le conste que en estos dos años antecedentes, de orden de Su Magestad (que Dios guarde) se le an remitido varias relaciones al Sor. Don Andrés de Simón Pontero, oidor de la Audiencia Real de Barcelona, sobre los valores del estado presente del todo de este real abadiato, cómo son beneficios, vicarías, bullas, fundaciones de los Condes de Barcelona, del Emperador Carlomagno, Carlos Calbo y otros; la consagración de esta yglesia por siete obispos y de lo mucho que por los sarrazenos y las guerras continuas de este Principado a perdido y le an usurpado en todo a esta real casa que era la mejor abadía de toda Chathaluña, etc.

Y éste es el todo de que se compone este real abadiato y la relación que verídicamente a podido sacar el abad para obedecer el orden de Su Magestad, la que en qualquier tiempo se hallará ser así verdad y por tal la firma de su propia mano, en el real monasterio de Santa María de Gerri, a los 3 del mes de abril de 1753, etc.

(Firmado:) D. Francisco de Miranda, abad de Gerri.

3

Carta de l'abat de Serrateix que acompanya la relació de beneficis i rendes del seu monestir, dirigida al marquès de l'Ensenada. Serrateix, 20 de juliol de 1753

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original).

Exmo. Señor: En cumplimiento de lo que Su Magestad (Dios le guarde) se sirve mandarnos a los prelados de este Principado, en carta de V. Exa., passo a manos de V. Exa. la información adjunta, y si tuviesse algún deffecto en su expresión espero que V. Exa. me lo prevenga para emendarle.

Dios guarde a V. Exa. muchos años que dezero. De este monasterio de Serrateix y julio 20 de 1753.

Exmo. Señor de V. R. Su Magestad atento y seguro servidor Q.B.L. M. Don Fr. Bautista, Abad de Serrateix.

Exmo. Sr. Marqués de l'Ensenada.

*Relació d'oficis i beneficis del monestir de Santa Maria de Serrateix.
Juliol de 1753*

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original).

Relación puntual de los oficios regulares y beneficios seculares que se hallan y dos dependientes del Real Monasterio de Santa María de Serrateix, de la Congregación Claustral Tarraconense, del Orden de San Benito, entre los límites del obispado de Solsona, con expresión legal de sus respective (sic) valores.

Primeramente en dicho Real Monasterio (cuya nominación de abad pertenece a Su Magestad, que Dios guarde, *in quocumque mense*) se hallan quatro officios monacales, que de tiempo immemorial tomaron el concepto de beneficios regulares por lo que desde entonces la silla apostólica passó a proveherlos siempre que han vacado en los ocho meses llamados pontificios, dexando al abad (y en la sede vacante al prior o vicario general del monasterio) el derecho en los quatro meses llamados del ordinario, es a saber marzo, junio, setiembre y diziembre, de presentar dichos officios vacantes en monges de este monasterio de Serrateix o bien de los de más de la Congregación Claustral, sin más confirmación superior que la conocida suficiencia y aptitud del presentado.

Los officios que como está expressado son monacales tienen los nombres de camarero, sacristán, dispenserero y capiscol, sus rentas consisten según los más fieles cómputos considerados a razón de un quinquenio cada año, y en moneda catalana: La camarería produce un año con otro según los arriendos, pagadas las obligaciones, líquida la suma de 87 libras, 11 sueldos, 3 dineros; la sacristía la suma de 10 libras, 7 sueldos, 7 dineros; la dispensa la suma de 57 libras, 12 sueldos, 8 dineros; la capiscolía la suma de 5 libras, 12 sueldos, 11 dineros.

Las dichas cantidades son las que pueden computarse quedan a favor del monge obtentor de cada officio (sin la porción monacal que se le subministra por la mensa conventual) pagadas las obligaciones y cargas que tienen y de que se omite la narrativa por no pedirse en la carta orden, pero se remitirá siempre que se le ordene al abad lo practique.

Además de los sobredichos officios monacales o bien se llamen beneficios regulares que el Rey presentará en adelante en los ocho meses en virtud del nuevo concordato con Su Santidad y en los quatro los abades o vicarios generales en sede vacante ay cierto curato secular, cuyo officio se llama vicaría perpetua del monasterio de Santa María de Serrateix, la qual en todos meses presenta el abad con aprobación del ordinario, sin

concurso y con expedición de bullas apostólicas en los ocho meses. Produce un año con otro 12 libras sin la porción monacal que se le subministra como a los demás monges.

Rectoría de Aviá, del obispado de Solsona

La rectoría de Santa María o San Martín de Aviá por título de real donación es presentador o patrón el abad de dicho monasterio en los quatro meses con concurso y con expedición de las bullas apostólicas en los ocho meses, produce un año con otro según la relación del actual rector y que ésta se hallará en la información hecha por el Illmo. de Solsona por hallarse dentro de los límites de su obispado.

Beneficio de San Benito

El beneficio baxo la invocación de San Benito, fundado en su mismo altar de la iglesia de dicho monasterio, es su presentador o patrón el abad y no se le sabe producto.

Beneficio de San Miguel

El beneficio de San Miguel, fundado en su mismo altar de la iglesia de dicho monasterio es su presentador o patrón el heredero de la casa nombrada Serra Caplacosta del término de Puigreig, obispado de Solsona, concurren las mismas circunstancias en este beneficio que en la dicha rectoría de Aviá.

Beneficio de San Salvador

El beneficio baxo la invocación de San Salvador, fundado en su mismo altar de la iglesia de dicho monasterio era de presentación de Su Santidad en los ocho meses y del ordinario en los quatro, según la relación del actual beneficiado produce un año con otro 39 libras.

5

Carta de l'abat de la Portella al marquès de l'Ensenada enviant-li la relació dels beneficis depenents de la seva abadia. La Portella, 14 d'agost de 1753

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original).

Exmo. Señor. Señor: En cumplimiento de la orden de Su Real Magestad (que Dios guarde) que recibí por carta de V. Exa. remito la adjunta relación de beneficios dependientes de esta abadía, ofrezendo con este motivo a la obediencia de V. Exa. mi rendida y obsequiosa voluntad con la que ruego al Señor prospere a V. Exa. en su mayor grandesa los muchos y dilatados años que puede y deseo. La Portella, agosto 14 de 1753.

Exmo. Señor Be.L.M. de V.Exa. su más rendido servidor y affecto capellán, Don Fr. Olaguer, abad de San Pablo y San Pedro de la Portella.

Exmo. Señor Marqués de la Ensenada.

6

Relació dels beneficis de l'abadia de la Portella i Sant Pau del Camp. La Portella, 14 d'agost de 1753

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original).

Relación de beneficios de la abadía de San Pedro de la Portella y San Pablo del Campo de Barcelona.

En el monasterio de San Pedro de la Portella, de la Congregación Claustral Tarraconense, ay un beneficio monacal que de tiempo immemorial tomó el concepto como los demás de la Congregación, de beneficio regular, proveyéndole la silla apostólica hasta ahora siempre que ha vacado en los ocho meses llamados pontificios, dexando al abad y en la sede vacante al prior o vicario general del monasterio el drecho (sic) de su provisión en los quatro meses nombrados ordinarios, es a saber marzo, junio, setiembre y disiembre, sin más confirmación que la conocida suficiencia y abtitud (sic) del monge provisto por dicho abad o prior.

Este officio de San Pedro de la Portella se llama camarería, cuyos réditos computados por el arriendo a un quinquenio hazen cada año la

suma líquida de treinta y quatro libras nueve sueldos y quatro dineros. En el mismo monasterio de San Pedro de la Portella ay una capellanía secular baxo invocación de San Antonio Abad, de la qual son patronos con alternativa el Exmo. Señor Duque de Híjar y el abad de San Pedro de la Portella. Sus rédditos no se saben por ser el obtentor ausente y baxo la jurisdicción del Illmo. Sr. Obispo de Solsona.

En el monasterio de San Pablo del Campo de Barcelona ay otro officio monacal de la misma especie y con las mismas circunstancias que la referida camarería, este se llama sacristía. Sus rédditos computados por arriendo de un quinquennio hazen cada año de líquido ciento y treinta libras moneda barcelonesa.

(Firmado:) Don Fr. Olaguer de Marlés, abad de San Pablo del Campo y San Pedro de la Portella.

7

Carta de l'abat de Sant Cugat del Vallès al marquès de l'Ensenada remetent-li la relació de beneficis del seu monestir. Barcelona, 18 d'agost de 1753

AHN, Consejos, Lligall 12049 (autògrafa).

Exmo. Sor. Señor: En conseqüencia de la real orden comunicada por V. E. con carta del 16 de marzo del corriente año, remito a V. E. la adjunta relación de las dignidades, beneficios y demás piezas curadas de mi monasterio y sus iglesias adjacentes con la mayor distinción, legalidad y cuidado que me ha sido dable, deseara fuesse a satisfacción del V. E. y a no serlo se dignará V. E. avisarme en lo que falte, que será puntualmente obedecido en crédito de mi lealtad a las órdenes reales y al agrado y obsequio de V. E., cuya vida me guarde el Señor los muchos años le suplico. Barcelona y agosto 18 de 1753.

Exmo. Sor. B.L.M. de V.E. su más rendido y atento servidor. F. Don Buenaventura de Gayolá, abad de S. Cucufat.

Exmo. Sor. Marqués de la Ensenada, etc.

Relació dels beneficis del monestir de Sant Cugat del Vallès. Barcelona, 18 d'agost de 1753

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original).

En consecuencia de la real orden comunicada por el Exmo. Sor. Marqués de la Ensenada con carta de 16 de marzo del corriente año al abad del Real Monasterio de San Cugat del Vallés para que passasse a manos del dicho Exmo. Sor. Marqués distinta relación de las classes y valores de las piezas eclesiásticas que se hallan en el monasterio de San Cugat y en las yglesias adyacentes o dependientes, con la expresión de los patronos de ellas, passa dicho abad a executar lo.

En el Real Monasterio de San Cugat del Vallés de la Congregación Claustral Benedictina Tarraconense de ningún obispado, bien que sito dentro de los límites del de Barcelona, Principado de Cataluña (cuya nominación de abad pertenece a Su Magestad, que Dios guarde, en qualquier mes) se hallan nueve officios monachales que desde tiempo immemorial tomaron el concepto de beneficis regulares, quales ha provehido la Sede Apostólica en los ocho meses pontificios, y en los quatro meses restantes del ordinario, esto es, marzo, junio, setiembre y diziembre, los ha provisto el abad de dicho monasterio y en sede vacante el vicario general, haziéndose la presentación en todos los doce meses en monjes del mismo monasterio y de otros de la misma Congregación Claustral Tarraconense, con tal que tengan la qualidad de nobles o caballeros.

Los sobredichos nueve beneficis monachales tienen nombres de Paborde Mayor de San Cugat, de Paborde de Palautordera, de Paborde de Panadés, de Prior y Sacristán Mayor, de Camarero, de Obrero, de Infermero, de Dispensero Mayor y de Refetorero: sus rentas según los más fieles cómputos, considerados a razón de un quinquenio, consisten en cada año moneda catalana, pagadas las obligaciones y cargos:

La Pabordía Mayor de San Cugat	su valor líquido 475 libras
La Pabordía de Palautordera	su valor líquido 220 libras
La Pabordía de Panadés, después de la baxa de los censos a 3 por ciento, unos años llega su valor a cumplir las cargas y obligaciones y otros años no alcanza por ser aquellas muchas y muy excessivas.	
El Priorato y Sagristía Mayor	su valor líquido: 125 l. 15 s. 6 d.
La Camarería	su valor líquido: 251 l. 11 s.
La Obrería	su valor líquido: 70 l.
La Infermería	su valor líquido: 72 l.

La Dispensa Mayor su valor líquido: 130 l. 15 s.
 La Refetoría su valor líquido: 10 l. 4. s. 9 d.

Las dichas cantidades son las que pueden computarse quedan a favor del monje obtentor de cada officio (sin la porción monachal que se les subministra) pagados los cargos y obligaciones que tienen annexas, de que se omite la relación por no pedirse en la carta orden, pero se remitirá siempre que se le mande al abad.

Beneficios regulares que confiere el abad y en sede vacante el vicario general en qualquier mes a monjes del mismo monasterio:

El priorato de Santa María, fundado en la iglesia de Santa Oliva, pagadas las obligaciones, su valor líquido: 250 l.

El beneficio baxo la invocación de Santa María, fundado en la iglesia del monasterio, pagadas las obligaciones, su valor líquido: 20 l.

El beneficio baxo la invocación de Todos los Santos, fundado en la iglesia del monasterio, pagados los cargos, su valor líquido: 45 l.

El beneficio baxo la invocación de San Antonio, fundado en la iglesia del monasterio, pagadas las obligaciones, su valor líquido: 14 l.

Estos beneficios, como se ha dicho, se confieren a monjes del mismo monasterio, que de otra parte tienen hasta su cógrua sufficiente, la porción monachal, que les corresponde como a monjes del monasterio.

Beneficios seculares que confiere el abad y en sede vacante el vicario general, en todos los doze meses:

El beneficio baxo la invocación de Santa María del Bosque, vulgarmente de San Adjutorio, fundado en la iglesia del mismo nombre, pagadas las obligaciones, su valor líquido: 17 l. 4 s.

La sacristía de la iglesia parroquial de San Pedro de Octaviano, pagados los cargos, su valor líquido: 14 l. 19 s.

El beneficio baxo la invocación de San Pedro de Torrentes, fundado en el lugar de San Quirze, no se explica su valor por no saberse de cierto, porque su obtentor es súbdito del Illmo. de Barcelona, quien hará la relación.

El beneficio baxo la invocación de Santa María del Puig de la Creu es patrón el abad alternativamente con el Hospital General de Barcelona en todos los doze meses, no se explica su valor por ser su obtentor sugeto al obispo de Barcelona, quien hará la relación.

El beneficio baxo la invocación de Santa Fe, fundado en la iglesia del monasterio de San Cugat, en todos los doze meses lo presenta el paborde mayor del monasterio en monje del mismo monasterio y la collación del

abad o del vicario general en sede vacante, pagadas las obligaciones, su valor líquido: 3 l.

El beneficio baxo la invocación de Santa Cruz, fundado en la iglesia del monasterio, es patrón la casa de Vilana en todos los doze meses y la collación del abad o del vicario general en sede vacante pagadas las obligaciones, su valor líquido: 17 l.

Rectorías o piezas curadas dentro del obispado de Barcelona, que provehe el abad como a unidas y el vicario general en sede vacante, en todos los doze meses son las siguientes:

- La rectoría de San Quirze y Santa Julita.
- La rectoría de Santa María de Castelldefels.
- La rectoría de Santa María de Capellades.

Rectorías o piezas curadas dentro el mismo obispado, de que es indubitabile patrón el abad y el vicario general en sede vacante y tiene pleyto pendiente, en que las pretende proveher como a unidas son las siguientes:

- La rectoría de San Salvador del Vendrell.
- La rectoría de Santa María Magdalena de Bonastre.
- La rectoría de San Bartolomé de Albiñana.
- La rectoría de San Pedro de Masquefa.
- La rectoría de San Estevan de Ripollet.
- La rectoría de San Vicente de Gualba.
- La rectoría de Santa María de Palautordera.
- La doma mayor de San Estevan de Palautordera.
- La doma menor de San Estevan de Palautordera.
- La rectoría de San Cugat de Moja.

En el obispado de Vique:

La rectoría de Santa María de Igualada es patrón el abad o el vicario general en sede vacante.

Rectorías que pretende el abad ser de su patronato en el obispado de Barcelona son las dos que siguen:

- La rectoría de San Pedro, antes de San Estevan de Castellet.
- La rectoría de San Felio de Castellar, álias del Recó.

De todas estas rectorías o piezas curadas no se explica su valor, ya

por no saberse de positivo, ya porque los obispos respective, de cuyos son súbditos los obtentores, hazen distinta relación de sus valores y classes. En fe de lo qual y testimonio de verdad doy la presente relación firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas. Barcelona y agosto 18 de 1753.

(Firmado:) Fr. Don Buenaventura de Gayolá, abad de S. Cucufat.

9

Carta de l'abat de Sant Cugat i president de la Congregació Claustral al marquès de l'Ensenada enviant-li les relacions dels abats de Banyoles, Camprodon, Breda, Roda, Besalú i Serrateix. Barcelona, 25 d'agost de 1753¹

AHN, Consejos, Lligall 12049 (autògrafa).

Exmo. Señor. Señor: Los abades de Bañolas, Camprodón, Breda, San Pedro de Roda, Besalú y Serrateix me han remitido para mayor seguridad los adjuntos pliegos con las relaciones de todas sus piezas eclesiásticas, que passo a manos de V. E. con la de mi monasterio de San Cucufate: los abades de Amer y de Gerri lo han executado en drechura a V. E. Sólo faltan las relaciones de Ripoll, Galligans y la Portella,² que no ha sido dable terminarlas todavía; que finalizadas, remitiré a V. E., que seguro de lo que aprecia y se esmera nuestra Sagrada Congregación en la gustosa obediencia de los preceptos de Su Magestad, que Dios guarde, puede mandar lo que sea del real servicio y agrado de V. E., cuya persona guarde el Señor muchos años. Barcelona y agosto 25 de 1753.

Exmo. Sr. B.L.M. de V. E. su más rendido y atento servidor.

(Firmado:) F. Don Buenaventura de Gayolá, abad de S. Cugat, Presidente.

1. Totes aquestes relacions, fora de la de Serrateix que s'edita aquí, foren publicades: E. ZARAGOZA, «Beneficis de les abadies Gironines (S.XVIII)», a *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, vol. XLI (2000) 389-418.

2. Les de Serrateix, Sant Cugat, Gerri, la Portella i Ripoll, les publiquem aquí. Vegeu nùms. 2, 4, 6, 8 i 12.

Carta de l'abat de Sant Cugat i president de la Congregació Claustral al Marquès de l'Ensenada remetent-li les relacions de beneficis dels monestirs de Sant Pere de Galligants i de Sant Antoni i Santa Clara de Barcelona. Barcelona, 27 d'octubre de 1753

AHN, Consejos, Lligall 12049 (autògrafa).

Exmo. Sor. Muy Señor mío: Hállanse nuestros monasterios muy distantes unos de otros, por lo que no extrañe V. E. no se ayan remitidas juntas las relaciones de las piezas eclesiásticas y sus valores de todos ellos; remito ahora la del monasterio de San Pedro de Galligants y del de monjas de San Antonio y Santa Clara de la presente ciudad, con cuya ocasión repito nuevamente mi obediencia a todo lo que sea del real servicio y agrado de V. E., cuya vida me guarde el Señor los muchos años suplico. Barcelona y octubre 27 de 1753.

Exmo. Sr. B.L.M. de V.E. su más rendido y atento servidor, F. Buena-ventura, abad de S. Cugat, Presidente.

Dr. F. Antonio de Ravizza, secretario.

Exmo. Sor. Marqués de la Ensenada, del Consejo de Su magestad, Secretario de Estado, etc.

Relació dels beneficis simples del monestir de monges benedictines de Sant Antoni i Santa Clara de Barcelona, atestada per l'abadessa del mateix monestir. Barcelona, 28 de setembre de 1753

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original i autògrafa al final).

Relación de los beneficios simples (que) se hallan fundados en la iglesia del Real Monasterio de religiosas de San Antonio y Sta. Clara del Orden de nuestro Padre San Benito, de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense de la ciudad de Barcelona, Principado de Cataluña, sin tener en dicha iglesia interessenca ni servicio alguno personal.

1. El beneficio baxo la invocación de San Jayme, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Jayme Flotats, Pro. y Domero del mencionado monasterio, es de patronato de la abadessa de dicho monasterio, y según relación de su obtentor, percibe de réditos al año, en libras cathalanas 20 l. 4 s.
2. El beneficio primero baxo la invocación de San Miguel Archángel, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Jayme Flotats Pro., es del Real Patronato de Su Magestad, que Dios guarde, tiene de réditos al año en libras cathalanas 10 l. 16 s.
3. El beneficio segundo baxo la invocación de San Miguel Archángel, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy el Dr. Jacinto Jucó Pro., es de patronato de dicha abadessa y según relación de su obtentor, no percibe frutos algunos.
4. El beneficio primero baxo la invocación de Sta. Clara, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Jayme Flotats Pro., es de patronato seglar y le presenta oy el Marqués de Barbará, y según relación de dicho obtentor, percibe de réditos al año en libras cathalanas 13 l. 1 s. 6 d.
5. El beneficio segundo baxo la invocación de Sta. Clara, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Domingo Marimón, clérigo, es de patronato de dicha abadessa seglar y según relación de dicho obtentor, no percibe réditos algunos.
6. El beneficio baxo la invocación de San Antonio primero nombrado, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Coachín Amorós, clérigo, es de patronato seglar, le presenta el Marqués de Castellbell, y según relación de dicho obtentor, percibe de réditos al año en libras cathalanas 12 l. 14 s. 6 d.
7. El beneficio segundo baxo la invocación de San Antonio Abad, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Jayme Marimón Pro., es de patronato de dicha abadessa y según relación de dicho obtentor, percibe de réditos al año en libras cathalanas 18 l. 17 s.
8. La capellanía baxo la invocación de San Antonio Abad, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Jayme Flotats Pro., es de patronato seglar y le presenta oy el heredero de la casa Caramona, y según relación de dicho obtentor, percibe de réditos al año en libras cathalanas 6 l. 10 s. 6 d.
9. El beneficio baxo la invocación de San Bernardo Abad, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Jayme Marimón Pro., es de patronato de dicha abadessa y según relación de dicho obtentor, percibe de réditos al año en libras cathalanas 11 l. 19 s.
10. El beneficio baxo la invocación de Sta. Madalena, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Mariano Senant, clérigo, es de

patronato de dicha abadessa y según relación de dicho obtentor, no percibe oy de réditos algunos.

11. La capellanía baxo la invocación de de Sta. Madalena, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Miguel Estrada, clérigo, es de patronato de dicha abadessa y según relación de dicho obtentor, no percibe réditos algunos.
12. El beneficio primero baxo la invocación de Nuestra Senyora, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Benito Puigdengolas, clérigo, es de patronato de dicha abadessa y según relación de dicho obtentor, no percibe de réditos algunos.
13. El beneficio segundo baxo la invocación de Sta. Madalena, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Juan Francisco Basellas, clérigo, es de patronato de dicha abadessa y según relación de dicho obtentor, no percibe oy de réditos algunos.
14. El beneficio baxo la invocación de San Antonio y Sta. Clara, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Joseph Sauler, clérigo, es de patronato de dicha abadessa y según relación de dicho obtentor, no percibe oy de réditos algunos.
15. El beneficio baxo la invocación de San Juan, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Antonio Dalmases Pro., es de patrimonio (sic) seglar y le presenta el Marqués de Castellldosrios, y según relación de dicho obtentor, no percibe oy de réditos algunos.
16. El beneficio baxo la invocación de San Honorato y Sta. Oliva, en la iglesia de dicho monasterio fundado, obtiene oy Francisco Salvat y Oliveras, clérigo, es de patronato seglar y le presenta el Conde de Haranda, y según relación de dicho obtentor, percibe de réditos anuales en libras cathalanas 4 l. 6 s.

Y para que conste en donde convenga, mandamos despachar las presentes en estas dos páginas escritas por nos visas y por este efecto celladas de nuestro cello y mano en dicho nuestro Real Monasterio de San Antonio y Sta. Clara de Barcelona, a los 28 del mes de setiembre año de la Navidad de Nuestro Señor Jesu Christo de 1753.

(Firmado:) Doña Teresa Sentmenat y de Oms, abadessa de dicho monesterio.

Carta del canonge Jacint Morera al comissari general de la Santa Cruzada, Andrés de Zerezo y Nieva, sobre el valor de les rendes de l'ofici d'infermer del monestir de Ripoll. Àger, 27 de juliol de 1762

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original).

Illmo. Señor. Señor: Para dar exacto cumplimiento al informe que V. S. I. se dignó mandarme en 2 de junio próximo pasado, de los valores que en un regular quinquenio corresponden al officio de enfermero del Real Monasterio de Ripoll, que posee Don Juan de Tord, devo poner en la alta comprehensión de V. S. I., cómo según el arriendo que al presente halla echo de todos los frutos y rentas pertenecientes al dicho officio de enfermero, le corresponde por cada año 100 doblones, que hazen 560 libras catalanas, con la obligación de haver de resarcir el obtentor de dicha enfermería al arrendatario todo lo que se le quitare por razón de la casa mayor dezmera, y si por razón de ésta se toma a dicho enfermero la casa del mayor diezmo que perzibe, le quedarán unas 250 libras catalanas annualmente.

Y en quanto a la orden de V. S. I. de 17 del corriente mes de julio para que informe a V. S. I. assimismo del valor que en un quindenio regular corresponde a la comensalía fundada en esta iglesia colegial baxo la invocación de Nuestra Señora de las Flores, que obtenía Don Mateo Consol y de las cargas con que se halla gravada dicha comensalía, devo poner en la comprehenzió de V. S. I. que a la dicha comensalía, incluso los frutos y demás réddita ciertos e inciertos, le corresponden annualmente 170 libras 10 sueldos catalanas.

Las cargas con que se halla gravada la citada comensalía son el hazer el obtentor de ella residencia personal a todas las oras canónicas y en la missa conventual que diariamente se canta en dicha iglesia colegial. En haver de assistir a las missas cantadas y demás fundaciones fundadas y adventicias en la iglesia parroquial de San Vicente Mártir de dicha presente villa, de cuya se hallan comunitarios los comensales y beneficiados de esta colegial. En hazer de diácono en todas las missas conventuales y demás que se cantan con asistencia de diácono y subdiácono, assí en dicha iglesia parroquial como en la de dicha parroquia de San Vizente y en todas las processiones públicas hasta que entre otro comensal en la mesma iglesia colegial por tener de hazer de diácono, el último comensal y de subdiácono el último beneficiado que entran en la referida iglesia colegial.

Y finalmente, en haver de celebrar a más de las missas de cartel, que son doze las que por mes le corresponden al presente, la missa en punto

de las doze todos los días de fiesta en la citada iglesia parroquial de San Vicente hasta que entre otro comensal o beneficiado, por ordinación echa entre los comensales y beneficiados, de haver de dezir dicha missa el último que entra y el penúltimo la que se dize en punto de las onze. Que es quanto puedo informar a V. S. I. y rogar a Dios guarde y dilate a V. S. I. los muchos años que me importa. Áger y julio 27 de 1762.

Illmo. Señor. B.L.M. de V.S.Illm. su más rendido servidor y capellán, Jacinto Morera, canónigo.

Illmo. Señor Don Andrés de Zerezo y Nieva, comisario general de la Santa Cruzada, etc.

13

Certificació notarial de les rendes de l'ofici regular d'Infermeria del monestir de Ripoll. Ripoll, 30 de maig de 1763

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original).

Doy fee, yo Francisco Peraller y Viñas por las autoridades Real y del Illre. y Muy Rdo. Convento y Real Monasterio de Santa María de Ripoll, del Orden de San Benito, notario público de la villa de Ripoll, de ningún obispado, del Principado de Cataluña, y escribano de la curias eclesiástica de dicho Real Monasterio, villa y abadiato de Ripoll abajo escrito, que en un catálogo y certificado de valor annual de las dignidades, officios de dicho Real Monasterio de Ripoll, beneficios y otros títulos eclesiásticos en un armario de dicha curia eclesiástica bien recondido y fielmente guardado, he hallado, visto y lehdido lo siguiente, esto es: Que el officio de la infermeria del mesmo Real Monasterio de Ripoll, deducidas y pagadas las cargas y obligaciones anuales de aquél, es avaluada y queda solamente líquida a favor del mismo officio y de su obtentor por cada año, ducientas quinse libras, ocho sueldos y dos dineros, moneda barcelonesa como estas y otras cosas en el dicho catálogo y certificado al qual me refiero largamente se contienen y son de ver. Y para que conste donde convenga a petición e instancia del Illre. Sr. Don Fr. Juan de Tord y Morer, monje paborde de Palacio del antedicho Real Monasterio doy la presente certificación de mi propia mano y con impressión del sello de dicha curia, en dicha villa de Ripoll, oy que contamos a los treinta días del mes de mayo del año del Nacimiento del Señor mil setecientos sesenta y tres, etc.

En testimonio de verdad. Francisco Peraller y Viñas, notario y escribano.

[Segueixen els certificats de reconeixement de firma d'aquest notari, fets en la mateixa data, pels també notaris de Ripoll, Josep Antoni Illa i Josep Such.]

14

Carta del monjo Joan Tord al comissari general de la Santa Croada sobre la mitja annata del seu ofici d'Infermeria de Ripoll. Ripoll, 31 de maig de 1763

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original autògrafa).

Illmo. Sr. Señor: Con la más debida veneración y aprecio recibo la muy favorecida de V. S. Illma. de fecha de 27 de abril, con que se sirve V. S. Illma. acordarme la obligación del pago de la media annata por el oficio de la Enfermería de este Real Monasterio, siento que no haya aquella llegado antes a mis manos para la más prompta satisfacción e importante justificación, a fin de ésta expongo a la alta inteligencia de V. S. Illma. cómo el dicho oficio de la Enfermería, que cerca de tres años hace por gracia real obtuve, sacados en limpio sus productos, según el cómputo más fiel de las obligaciones, que son muy crecidas, no llegava aún entonces quando no había el atraso gravoso de la casa escusada, sino al valor de ducientas quince libras, ocho sueldos y dos dineros, moneda barcelonesa, como es de ver en el certificado presente, que adjunto pongo en manos de V. S. Illma. No excediendo ducha Enfermería al expresado valor, estoy persuadido que no llega de mucho a la obligación de media annata a que están sujetas las otras prebendas de réditos pingües. En atención a esta cortedad de medios fue regulada dicha Enfermería en mi presentación al pago de la messada con que cumplí, como consta en el despacho que obtuve, y por la realidad del mesmo motivo, suplico también ahora a la justificada equidad de V. S. Illma. se digne exonerarme del impensado sobrecargo de dicha media annata, lo que tendré a particular favor de su generosa piedad, solicitando freqüentes ocasiones del más debido obsequio y grato servicio de V. S. Illma. Dios guarde y prospere la persona de V. S. Illma. muchos años, como deseo. Ripol(sic) y mayo 31 de 1763.

Illmo. Sor. B.L.M. de V.S.Illma. su más obligado y affecto servidor,
Don Fr. Juan Tord y Morer.

Illmo. Sr. Don Andrés de Zerezo, comisario de la Santa Cruzada, etc.

Minuta de la carta del comissari general de la Santa Croada al canonge Jacint Morera perquè informi novament sobre el valor de les rendes de l'ofici d'Infermeria de Ripoll. Madrid, 28 de setembre de 1763

AHN, Consejos, Lligall 12049 (autògrafa).

En 27 de julio del año próximo pasado, me informó V. M. que valía anualmente 69 reales de vellón el oficio de enfermero del Real Monasterio de Ripoll, a que fue presentado por Su Magestad Don Fr. Juan Tord. Y habiéndose prevenido al citado Don Juan acudiesse a la contaduría de medias annatas, eclesiásticas a tratar del pago de la que adeudó en su presentación al referido oficio, me ha expuesto lo que V. M. reconocerá por la adjunta carta y testimonio que remito (y me debolberá) para que en su virtud me informe V. M. nuevamente si asciende el valor del citado oficio a los 69 reales hecha la vaja que le haya correspondido con motivo de la admisión de la casa escusada y qualquiera otra carga con que se halle gravado con lo demás que tenga V. M. por conveniente, a la mayor justificación del efectivo valor, para que por este medio no se perjudique el derecho de S. M. ni al presentado en la exacción de la media annata, que deberá exigirse por el citado oficio.

Dios N. Señor, etc. Madrid, 28 de septiembre de 1763.

Sr. D. Jacinto Morera, Àger.

Carta de resposta del canonge Jacint Morera a la del comissari general de la Santa Croada, del 28 de setembre de 1763. Àger, 3 de novembre de 1763

AHN, Consejos, Lligall 12049 (original).

Illmo. Sr. Muy Sr. mío y de mi mayor veneración: Insiguiendo la orden que recibí de V. S. I. de 28 de setiembre próximo pasado para que informe a V. S. I. nuevamente del valor del oficio enfermero del Real Monasterio de Ripoll, a que fue presentado por S. M. Don Fr. Juan Tord, no me ha sido possible el practicarlo con la prompta brevedad de mi dezero,

por hallarse dicho Real Monasterio distante tres jornadas de esta villa, y habiéndome informado con sugetos de toda confianza y peritos en los rédditos pertenecientes al dicho oficio de enfermero, me han asegurado lo mismo que en 27 de julio del año próximo pasado informé a V. S. I. de que los frutos y rédditos pertenecientes a dicho oficio de enfermero eran de valor anual cien doblones, que hazen la suma de 560 libras cathalanas, pero que al presente por razón de la vaja con la casa escusada que le han tomado los arrendatarios de la casa mayor dezmera, y sacados los demás cargos en que dicho oficio de enfermero se halla gravado, su valor efectivo únicamente es 3630 reales de vellón, que hazen la suma de 322 libras cathalanas, lo que pongo en la alta comprehensión de V. S. I., debolviendo al mismo tiempo la inclusa carta y testimonio que V. S. I. se dignó remitirme y me manda debolver, que es quanto puedo y devo informar a V. S. I., solicitando repetidos preceptos de V. S. I. para acreditar mi obediencia. Y rogando a Dios guarde y prospere a V. S. I. los muchos años que me importa. Áger y noviembre 3 de 1763.

Illmo. Señor. B.L.M. de V.S.Illma. su más rendido súbdito y capellán, Jacinto Morera, canónigo.

Illmo. Sr. Comisario General de la Santa Cruzada, etc.

17

Minuta de la carta de Ventura de Figueroa, governador del Consell Reial a l'abat de Ripoll demanant-li que l'informi del valor de la capellania de l'església de Sant Pere de Ripoll. Madrid, 13 de novembre de 1776

AHN, Consejos, Lligall 12049 (autògrafa).

Al servicio del Rey conviene me informe V. el valor anual que por el último quinquenio corresponda al beneficio llamado capellanía mayor de la yglesia de San Pedro de esa villa, incluso los frutos ciertos e inciertos que le pertenezcan por su servicio hecha la vaja de las cargas reales con que se halle gravado. Dios, etc. Madrid, 13 de noviembre de 1776.

Sor. Abat del monasterio de Ripoll.

Carta de l'abat de Ripoll al senyor Ventura de Figuerola en resposta a la seva lletra del 13 de novembre de 1776. Ripoll, 9 de desembre de 1776

AHN, Consejos, Lligall 12049 (autògrafa).

Illmo. Señor. Muy Señor mío: En cumplimiento de la que recibo de V. S. I. con fecha de 13 del próximo pasado mes de noviembre, en que me previene convenir al servicio del Rey informe a V. S. I. del valor anual que por el último quinquennio corresponde al beneficio llamado capellanía mayor, incluso los frutos ciertos e inciertos que le pertenescan por su servicio, hecha la baja de las cargas reales con que se halla gravada digo: Que en fuerza de la carta orden de la Real Cámara de 12 de junio de 1769 a mi comunicada por su secretario Don Nicolás Manzano relativa a la unión, reducción y supresión de los beneficios que no llegasen a la cóngrua synodal establecida para ascender al orden sacerdotal, passé a expedir los correspondientes edictos, mandando a los curas párrochos y obtentores de beneficios, capellanías, y demás títulos eclesiásticos perpetuos fundados en las iglesias de este territorio y abadiato, me diesen y remitiesen una relación exacta de la renta o frutos que annualmente reddituasen, sin omisión de las cargas a que se hallasen gravados dichos títulos o beneficios, y haviéndolo executado el Dr. Joseph Viñas, entonces obtentor del beneficio o capellanía fundada bajo la invocación de San Pedro, llamada capellanía mayor de la iglesia de San Pedro, la hizo expresando que los productos anuales, que por la décima y primicia de varios granos que percivía en la parroquia de Ripoll, computados por un quinquenio, importaban annualmente 26 libras, 7 sueldos, 6 dineros; y que las obligaciones y cargas reales consistían en tener que dar en el día de San Pedro Apóstol una porción de pan y vino a todos los clérigos hunque (sic) conjugados, que asistían a la fiesta, cuya porción, regulada por un quinquennio importaba annualmente 34 libras, 9 sueldos, 6 dineros y en tener que dar y satisfacer a la procuradoría general del monasterio 5 libras, 17 sueldos, 6 dineros y por el subsidio 1 libra, 3 sueldos, 4 dineros; y que pagadas todas y satisfecho el coste de la collección de granos, quedaban líquidas por el obtentor 206 libras. Y según esta relación expuse en el decreto general de las uniones en el particular para la iglesia de San Pedro al fin del n. 1 que remití a la Real Cámara en 7 de enero de 1773, y queda en su secretaría registrada copia auténtica, que el valor líquido de los frutos de dicho beneficio, computados por un quinquennio, consistía en 206 libras; no constando la mayor dotación que

sus obtentores lucraran en la participación de todas las fundaciones y distribuciones que ganaren con su asistencia y residencia personal en dicha iglesia de San Pedro, cuya obligación se impuso a los obtentores de dicho beneficio junto con la de confesar en la misma en todos los días festivos en el relatado decreto general n. 4, respecto que no lucre de dicha participación o mayor dotación el actual obtentor Don Julián de Solanell, por no quedar purificado lo dispuesto en el mencionado decreto general.

Por muerte en mes reservado del arriba expresado Dr. Joseph Viñas, se sirvió Su Magestad, con letras expedidas en San Lorenzo a 11 de octubre de 1772, proveer dicho beneficio a favor de Don Julián de Solanell, Pbro., vezino de esta villa, y habiéndole mandado hiziese nueva relación del valor de los frutos del mismo, deducidas sus cargas, la cumplió, expresando que los frutos de dicho beneficio, computados por un quinquennio y deducidas aquellas cargas y obligaciones no contando la casa desmera a que puede estar sujeto, era de 215 libras y que sujetándolos a la casa desmera, que es muy contingente, es solamente de valor de 170 libras, moneda catalana.

Dios guarde a V.S.I. muchos años. Ripoll y desiembre 9 de 1776.

Illmo. Señor B.L.M. de V.S.I. su más attento y obsequioso capellán.
Fr. Joseph, Abad de Ripoll.

Illmo. Sor. Don Ventura de Figueroa, Governador del Consejo.

19

Minuta de la carta del col·lector general de mitges annates eclesiàstiques al senyor Felip Bojons perquè l'informi sobre el valor de l'ofici de cambrer de Sant Cugat del Vallès. Madrid, 11 d'octubre de 1777

AHN, Consejos, Lligall 12049 (autògrafa).

Dirijo a V. M. el memorial adjunto de Don Fr. Josef Gregorio de Montero, camarero del Real Monasterio de San Cugat del Vallés, a fin de que en su vista me informe V. M. el valor anual que por el último quinquenio corresponda a dicho beneficio de camarero, incluso todos los frutos que puedan pertenecerle por su servicio, hecha la vaja de las cargas reales con que se halle gravado, con todo lo demás que a V. M. se le ofrezca y parezca sobre este particular.

Dios, etc. Madrid, 11 de octubre de 1777.

Sr. D. Felipe Bojons. Gerona.

Carta del Sr. Felip Bojons dirigida al col·lector general de mitges annates eclesiàstiques enviant-li la relació del valor anyal de la cambreria del monestir de Sant Cugat del Vallès Girona, 22 de juny de 1778

AHN, Consejos, Lligall 12049 (autògrafa).

Illmo. Sr. : Acompaño la relación del valor anual que por el último quinquenio corresponde a la Camarería del Real Monasterio de San Cugat del Vallés, proveída en Don Fr. Joseph Gregorio Montero, con expresión de las cargas reales con que (se) halla gravada, sobre lo que nada debo añadir, sino que como sus rentas consisten en diferentes censos de dificultosa exacción, se le debe considerar un gasto bastante crecido en cada un año, ya en el pago de los que cuyden de la cobranza, que no puede hazer por sí mismo, ya también por la compulsión de los renitentes. Y en verdad el que va notado en el estado adjunto corresponde exactamente al último quinquenio.

Dios guarde a V. S. I. muchos años como deseo. Gerona y junio 22 de 1778.

Illmo. Sr. B.L.M. a V.S.I. su más atento seguro servidor y obediente capellán. Don Phelipe de Bojons.

Illmo. Sr. Colector General de medias anatas eclesiásticas.

Relació del valor anyal de la cambreria del monestir de Sant Cugat del Vallès, que acompanya la carta anterior del senyor Felip Bojons dirigida al col·lector general de mitges annates eclesiàstiques. Girona, 22 de juny de 1778

AHN, Consejos, Lligall 12049 (autògrafa).

Relación del valor anual que por el último quinquenio corresponde a la Camarería del Real Monasterio de San Cugat del Vallés, que obtiene Don Fr. Joseph Gregorio Montero:

Arriendo en San Cugat	4000 reales de vellón
Arriendo en Breda	400 reales de vellón

Arriendo en Villafranca	280 reales de vellón
Censos en diferentes partes	300 reales de vellón
Valor anual	4980 reales de vellón

Cargas reales con que se halla gravada la referida Camarería:

Vestuario al Sr. Abad y monges del monasterio	1200 reales de vellón
Corresponsiones a la theca común y a las administraciones del monasterio	150 reales de vellón
A la tesorería de la Congregación	110 reales de vellón
Lo expendido para cobranzas y seguimiento de pleytos en el expresado quinquenio corresponde a cada una año del mismo	750 reales de vellón
Por el subsidio	32 reales de vellón
	2242 reales de vellón
Valor anual	4980 reales de vellón
Cargas anuales	2242 reales de vellón
Valor líquido	2738 reales de vellón